

Rad No.: 26-240-120040

Barranquilla, 27/04/2026

Señor(a)  
JULIANA COLON  
Calle 149 no. 11 - 41  
Rodadero

Contrato: 67750976

Asunto: verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-010030, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 149 NO. 11 - 41 del Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión de la factura del mes de marzo de 2026, en la presenta comunicación solo nos pronunciaremos al respecto.

Así las cosas, se realizo la verificación y se están cobrando los siguientes conceptos.

| Ítem                            | Concepto                            | Periodo de facturación |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
|                                 |                                     | mar-26                 |
| 1                               | Financiacion_16/09/2025             | \$ 734                 |
|                                 | INSTALACION DEL SERVICIO_16/09/2025 | \$ 34.880              |
| 2                               | IVA                                 | \$ 5.265               |
| 3                               | INTERES DE MORA                     | \$ 125                 |
| 4                               | INTERES DE FINANCIACION             | \$ 41.824              |
| <b>Valor total producto Gas</b> |                                     | <b>\$ 82.828</b>       |

### **INSTALACION DEL SERVICIO\_16/09/2025 y Financiacion\_16/09/2025**

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el cobro por conceptos de la instalación del medidor, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre los conceptos de: FINANCIACION GRAVADA, FINANCIACION GRAVADA BIENES Y SERVICIOS, CARGO POR CONEXIÓN, CONSTRUCCION DE INSTALACION INTERNA y CERTIFICACION DE INSTALACION PREVIA.

Referente a los conceptos anteriormente mencionados, le informamos que, estos corresponden a los cargos que hacen parte de la instalación del servicio de gas natural, adquirido conforme con el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa, el día 10 de septiembre de 2025:

- **Cargo Por Conexión Residencial:** Es aquel cargo que se cobra al suscriptor por una sola vez para comenzar a cumplir el contrato. Es el costo del derecho que obtiene el usuario para conectarse a la red de distribución de gas natural de GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P. Incluye el costo de los elementos utilizados para tal fin, como lo son el equipo de medición y la acometida.

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**

- **Revisión Previa:** Es la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes.
- 
- **Instalación Interna Residencial:** Costo del conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de gas del inmueble del suscriptor o usuario a partir del equipo de medida, hasta los aparatos de consumo. De igual manera le indicamos, que GASCARIBE cobra el valor de la Instalación Interna de acuerdo al estrato asignado a la vivienda por la autoridad competente. Para este caso, aplicó la tarifa establecida para los servicios residenciales en estrato uno (1).

Cabe señalar que, el costo total de los trabajos de instalación del citado servicio según contrato celebrado ascendió a la suma total de \$2.542.824.00, es importante informar que el usuario genero pago de cuota inicial por valor de \$ 50.000, es decir que el monto restante por valor de **\$ 2.492.824.00**, fue financiado para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, bajo los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Valor                  |
|--------------------------------|------------------------|
| CERTIFICACIÓN INSTALAC PREVIA  | \$117.505.00           |
| CONSTRUCCIÓN RED INTERNA       | \$1.531.427.00         |
| CARGO POR CONEXIÓN             | \$792.469.00           |
| CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS | \$22.326.00            |
| CUOTA IVA- RED INTERNA         | \$29.097.00            |
| <b>Total</b>                   | <b>\$ 2.492.824.00</b> |

## IVA

El **IVA**, es un impuesto de carácter nacional y grava la prestación de servicios y la venta e importación de bienes en el territorio nacional. La tarifa del IVA varía según la clase de bienes o servicios, siendo en general del 19%; ciertos bienes tienen tarifas diferenciales y otros se encuentran excluidos del impuesto.

## Interés de Mora

El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

## Intereses de Financiación

En cuanto a los **Intereses de Financiación** corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la

baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73  
239921029